



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO  
RAD: No. 20001-31-10-001-2021-00102-00

Valledupar, Cesar, junio primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido subsanada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores SILENIS LIZETH CHURIO GOMEZ y DIEGO ARMANDO CONTRERAS DE LAS HOZ, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges SILENIS LIZETH CHURIO GOMEZ y DIEGO ARMANDO CONTRERAS DE LAS HOZ, registro civil de nacimiento de los menores DIEGO JOSE y DAYANARA CONTRERAS CHURIO, copia simple de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges, acta de conciliación del acuerdo suscrito por los cónyuges y poder para actuar.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para que emita su concepto. -

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbc8473d7ab80144058856404739aa8ad667c7ea9fcb449012ce16e25277525**  
Documento generado en 01/06/2021 07:52:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**